

AÑO: 2014

EXPEDIENTE: 8673/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO, POR MODIFICACION DE LA FRACCION XVI Y POR ADICION DE LA FRACCION XVII AL ARTICULO 21, RECORRIENDOSE LA FRACCION XVII VIGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de ABRIL del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Fecha: 09 / ABRIL / 2014
No. de Expediente asignado 8673/LXXIII

De enterado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito turnar este asunto a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte para los efectos del artículo 39 fracción VII a) del mismo ordenamiento legal, para su estudio y dictamen.

Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente


Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



C. Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Presidente del H. Congreso del Estado

Presente.-

Juan Antonio Rodríguez González, José Isabel Meza Elizondo y Ma. Dolores Leal Cantú, diputados de la Septuagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Legislativo Nueva Alianza Partido Político Nacional, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los numerales 102, 103 y 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado, por modificación de la fracción XVI y por adición de la fracción XVII al artículo 21, recorriéndose la fracción XVII vigente**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Para homologarla con la reforma a la Ley General de Educación, el Pleno del Congreso aprobó reformas a la Ley de Educación del Estado, en la sesión ordinaria del 12 marzo del año en curso.

La reforma a la precitada Ley, establece la obligación del Estado de impartir *educación de calidad*, entendiéndose por ésta, la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia, equidad e inclusiva.

Por ello, para continuar avanzando en una educación de calidad se requiere entre otras cosas, el uso de la tecnología, a fin de que las escuelas de nivel básico tengan *conectividad* para acceder a internet.

El internet constituye una herramienta indispensable para el adecuado desarrollo de los alumnos, ya que les permite acceder a diversa información, a fin de complementar los conocimientos adquiridos en el aula.

En este sentido, resulta necesario dotar los alumnos de nivel básico, de esta importante herramienta educativa, indispensable en la nueva era de la información.

El acceso a la red en las escuelas de nivel básico, permitiría la conexión de infraestructura de pizarrones inteligentes; acceder a contenidos en línea; crear una red escolar; impartir y recibir clases por videoconferencia, entre otras ventajas.

Actualmente la mayoría de los planteles de educación básica, principalmente los rurales, carecen de la conectividad necesaria, para acceder a la denominada "carretera de la información".

Por ello, la fracción parlamentaria de Nueva Alianza propone reformar la Ley de Educación del Estado, con el propósito de que la Secretaría de Educación Pública en el Estado, implemente la conectividad en los planteles de educación básica.

Estamos conscientes de que esta medida no puede llevarse a efecto de la noche a la mañana. Se requiere que la dependencia educativa en el Estado, se coordine con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, por conducto de la delegación estatal, para lograr la conectividad en las escuelas rurales.

Por lo mismo, proponemos un período de dos años, para completar esta objetivo, destinando recursos etiquetados en el presupuesto de egresos del Estado.

Cabe mencionar que una iniciativa similar, fue promovida por nuestra fracción parlamentaria. Sin embargo, con la reforma a la Ley de Educación del Estado, quedó mal ubicada, por lo que ahora presentamos una nueva propuesta, que esperamos concite el apoyo de las demás fracciones legislativas, incluida la independiente.

Por lo antes expuesto, solicitamos atentamente a esta presidencia, dictar el trámite legislativo que corresponda, a efecto de aprobar en sus términos, el siguiente:



DECRETO:

Artículo Único.- Se reforma la Ley de Educación del Estado, por modificación de la fracción XVI y por adición de la fracción XVII al artículo 21, recorriéndose la fracción XVII vigente, para quedar como sigue

Artículo 21.- Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal las siguientes atribuciones:

I.- a XV- ...

XVI.- Promover la congruencia de los planes, programas y acciones que emprenda con las directrices que, con base en los resultados de la evaluación, emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

XVII.- Dotar de conectividad a todos los planteles de educación básica en el Estado; y

XVIII.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Transitorios:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La Secretaría de Educación Pública en el Estado, vigilará que en las escuelas de nivel básico, se instale la conectividad en un plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero.- El presupuesto de egresos del Estado incluirá conforme a la disposición presupuestal, una partida etiquetada para dar cumplimiento a lo preceptuado por el presente decreto

Atentamente.-

Monterrey, Nuevo León a 9 de abril de 2012

Dip. Juan Antonio Rodríguez González Dip. José Isabel Meza Elizondo

Ma Dolores Leal Cantú
Dip. Ma. Dolores Leal Cantú